

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL

### Expropiaciones — Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Grado han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Grado a Puerto Ventana en Villaldin a Tolinas, en la relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Grado, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les represente en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el pe-

rito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 20 de Enero de 1930.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga y Reillo*  
R. al núm. 214

### RECTIFICACIÓN

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del actual la relación de los propietarios de fincas que en el concejo de Tineo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la Sección de Navelgas a Pola de Allande, correspondiente a la carretera de Luarca a Pola de Allande, se consigna por error, en el edicto, que las reclamaciones deben presentarse ante la Alcaldía de Illas, en vez de la de Tineo, ante la cual pueden exponer los que se crean perjudicados lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Oviedo, 21 de Enero de 1930.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga y Reillo.*  
R. al núm. 220

### Expropiaciones — Saltos de agua

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Boal han de ser ocupadas con motivo de la construcción de las obras del Salto de Aguas del Navia, del que es concesionaria la Sociedad «Electra de Viesgo», cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Boal dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a

nombrar perito que les represente en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 20 de Enero de 1930.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga y Reillo*  
R. al núm. 213

### Aguas. — Inscripciones.

#### Información pública

D. Emilio Reigada y Acevedo ha solicitado la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que posee en el río Porcia, en el lugar de Sueiro, Ayuntamiento de El Franco, con destino a riego de dos fincas de su propiedad, por compra a D. Emerenciano Villamil Lanza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se hace público a fin de los que se consideren perjudicados con la petición de que se trata, puedan formular reclamaciones contra la misma en este Gobierno civil o en la Alcaldía de El Franco, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 25 de Enero de 1930.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga y Reillo*  
R. al núm. 272

## Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el período de los días 15 al 22 de Febrero de 1930, empezará a practicarse por el personal facultativo de este Distrito, el deslinde señalado por el artículo 108 del vigente Reglamento de Minería, relativo al expediente de rectificación de la mina «3.ª Demasia a la Caprichosa», número 22.404, ordenado por Decreto de 7 de Octubre de 1929.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 22 de Enero de 1930.—  
El Ingeniero-Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 228

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

### Hago saber:

Que D. César de Aldecoa, vecino de Oviedo, representante de D. Julio Segovia Wehner, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Desdemona», sita en Fresnedo y otros lugares, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del camino que se dirige al Pozo del Lago, que pasa por la ladera N. de la Sierra, en la llamada Cueva o Cárcaba de Fresnedo, distante dicha intersección unos 200 metros al N. de un asomo de caliza que aparece en el fondo de la Cárcaba; desde dicho punto de partida en dirección N. 20º E. 1.400 metros; al Este 20º N. 100 metros; al S. 20º O. 600 metros, y al O. 20º N. 100 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones es cierra el perímetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos se refle-

ren al N. magnético y la graduación es sexagesimal

Fué admitido este registro con el número 23.345.

R. al núm. 172

Que D. César de Aldecoa, vecino de Oviedo, representante de D. Julio Segovia Wehner, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Volpone», sita en Naraval, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NE. de la Capilla de San Damián, y desde allí se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> S. 400 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> O. 800 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> N. 400 metros, y de 4.<sup>a</sup> a punto de partida, o se sea, en dirección E. 400 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y dos hectáreas. Linda por todos los vientos con terreno común y particular. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.346.

R. al núm. 171

Que D. César de Aldecoa, vecino de Oviedo, representante de D. Julio Segovia Wehner, ha presentado solicitud de registro de ochenta y ocho hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Hamlet», sita en Porciles, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Cementerio de Porciles, parroquia de Sobrado, y desde allí se medirán en dirección N. 20° E. 300 metros; E. 20° S. 100 metros; S. 20° O. 1.400 metros, y O. 20° N. 300 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las ochenta y ocho hectáreas. Linda por todos los vientos con terreno común y particular. La graduación es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.347.

R. al núm. 170

Que D. César de Aldecoa, vecino de Oviedo, representante de D. Julio Segovia Wehner, ha presentado solicitud de registro de ciento diez hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Ofelia», sita en Cerrado, Morteras y otros, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la casa de Manuel Oliveros, en el pueblo de Santiago de Cerrado, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 35° E. 1.000 metros; al Este 35° S. 400 metros; al S. 35° O. 1.500 metros, al O. 35° N. 200 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se

cierra el perímetro de las ciento diez hectáreas. Linda por todos los vientos con terreno común y particular. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.341.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Enero de 1930.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 173

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta de los solares resultantes de la urbanización de los terrenos de la Huerta de la Residencia provincial de Niños, se pone en conocimiento del público, que el día cuatro del próximo Marzo y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, tendrá lugar la de los solares señalados con los números siguientes:

Solar número 12 del plano de urbanización de dichos terrenos, el cual tiene una superficie de 343,29 metros cuadrados y el tipo el de 125 pesetas metro cuadrado, que hace un total de 42.911,25 pesetas.

Solar número 13 del referido plano, el cual solar tiene una superficie de 704,35 metros cuadrados, y el tipo el de 175 pesetas metro cuadrado, que hace un total de 123.261,25 pesetas.

Solar número 14 del referido plano, el cual tiene una superficie de 460,03 metros cuadrados, y el tipo el de 185 pesetas metro cuadrado, que hace un total de pesetas 85.105,55.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup>, (3,60 pesetas), debiendo hacerse proposiciones independientes para cada solar a cuya adquisición opte el licitador, y se redactaran con arreglo al modelo que se inserta al final.

Será preferido el licitador que solicite dos o más solares contiguos, siempre que la suma de los valores de los mismos fuera igual o mayor que las ofertas hechas para cada uno separadamente.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado cédula personal del presentador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza para responder del compromiso, y que consistirá en un 5 por 100 de la cantidad total asignada a cada solar; dicha fianza habrá de constituirse en metálico o valores, en la forma que estatuyen los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

El que obre como mandatario acompañará también el correspondiente poder notarial que acredite su personalidad, bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marín.

Las proposiciones optando a la subasta de cada uno de los referidos solares, pueden presentarse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en la Secretaría de la Exema. Diputación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior fijado para la celebración de la subasta.

Regirán para este remate las prescripciones del artículo 15 y demás del Reglamento de Contratación mencionado, y las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, debiendo tenerse en cuenta que ha sido anulada la condición número 21, referente a la obligación de dar comienzo a la edificación dentro de los dos años de adquisición del solar y su terminación en un período de tres años más.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación citado y para conocimiento de los que deseen asistir a la licitación.

Oviedo, 29 de Enero de 1930.— P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de... con cédula personal que acompaña (o que incluye en otro pliego de esta misma subasta), se obliga a adquirir el solar señalado con el número ... de la relación, de los pertenecientes a los terrenos urbanizados de la Huerta de la Residencia provincial de Niños, según el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y en la Gaceta de Madrid fecha..., abonando la cantidad de pesetas (en letra), por cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente).

### Parque de Intendencia de León

#### ANUNCIO

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa para sus atenciones, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en pliego cerrado dirigido al señor Directo del citado Establecimiento, hasta las once horas del

cinco del mes de Febrero próximo en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas Juntas y compras han regido en meses anteriores, y que estarán de manifiesto todos los días en esta Oficina, de 9 a 14 horas.

### Artículos que se citan:

Para el Depósito de Oviedo:

Tres quintales metricos de sal gruesa.

Cincuenta idem idem de leña para hornos.

Cincuenta idem idem de carbón hulla para hornos.

León, a 18 de Enero de 1930.— El Jefe del Detall, Mauro Martín.

R. al núm. 233

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo sin haberse formulado reclamaciones, por acuerdo de la Comisión permanente, fecha dieciséis de los corrientes, se sacan a subasta, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción del camino vecinal de Sotrondio a San Martín, segundo trozo, en este término municipal, bajo el tipo de setenta y cuatro mil novecientas noventa pesetas con setenta y tres céntimos, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de setenta y ocho mil novecientas noventa pesetas con setenta y tres céntimos, sacándose a subasta solamente las indicadas, reservándose la diferencia, o sean cuatro mil pesetas, para ser ejecutadas por administración, dada la índole de dichas obras, según determina el correspondiente Pliego de condiciones e independientemente de la contrata.

2.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia de un Vocal designado por la Comisión permanente y del Notario de Pola de Laviana.

3.<sup>a</sup> Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), conforme al artículo 37 de la vigente Ley del Timbre, siendo condición indispensable que dichas proposiciones vengan redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

4.<sup>a</sup> Para satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas estimen convenientes, en to

dos y cada uno de los sobres que encierren sus proposiciones, y en el anverso del que contenga y cierre los demás, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Sotroñido a San Martín, segundo trozo.»

5.<sup>a</sup> A las proposiciones acompañará cada licitador, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o en cualquier otro de los lugares autorizados, el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta que se exige como fianza provisional, quedando obligado el adjudicatario a elevar dicha fianza al diez por ciento, en concepto de definitiva.

6.<sup>a</sup> La presentación de pliegos tendrá lugar en los días hábiles del plazo de subasta, y precisamente durante las horas de oficina, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

7.<sup>a</sup> Será obligación del rematante pagar todos los gastos que origine la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los del reintegro del acta de la subasta, derechos Reales, y los demás que ocasione la formalización del contrato, advirtiéndose que no será devuelta la fianza sin que acredite haber satisfecho dichos gastos.

8.<sup>a</sup> El rematante asumirá todas las obligaciones que en cuanto a los contratos administrativos impone el artículo 25 y concordantes del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, siendo considerado como patrono a los efectos de este Decreto-ley. Del mismo modo quedará obligado el contratista a observar los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y muy especialmente las contenidas en el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, sobre salarios mínimos.

9.<sup>a</sup> A esta subasta podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, debiendo en este último caso acompañar el correspondiente poder, bastantado por uno de los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

10.<sup>a</sup> La contrata y las obras a realizar, quedarán bajo la dirección e inspección del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leonardo G. Ovies, autor del proyecto, siendo de cuenta del contratista los derechos de inspección y dirección, con arreglo al pliego de condiciones.

11.<sup>a</sup> Todas las demás condiciones tanto técnicas como administrativas, se detallan en la Memoria, presupuesto, pliego de condiciones y adicional a dicho pliego, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del seis de Noviembre del año próximo pasado, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, José González.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña

por separado, habiendo visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de....., se comprometo a ejecutar las obras de construcción del camino vecinal de Sotroñido a San Martín, segundo trozo, en este término municipal, con sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y adicional, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) pesetas y ..... céntimos.

(Fecha y firma del licitador).

R. al núm. 248

#### Alcaldía de Bimenes

##### Subasta para la construcción de dos grupos Escolares.

D. Ramón García Antuña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales sin que se hubiese producido reclamación alguna, se saca a subasta, separadamente, por veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la construcción de un grupo escolar en San Julián y otra en Rozadas, bajo el tipo de 42.989 pesetas el primero y 40.685 pesetas el segundo.

Para optar a cada una de las subastas será necesario presentar proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haber depositado como fianza provisional, en arcas municipales la cantidad de 2.149,45 pesetas para la primera y 2.034,25 pesetas para la segunda a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta respectivamente.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de las Consistoriales el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos a las doce de la mañana para la de San Julián y a las doce y media para la de Rozadas.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en el término ya expresado.

El proyecto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlas.

Bimenes, 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, R. G. Antuña.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de un edificio escolar (en San Julián o en Rozadas), se comprometo a realizarla con estricta sujeción a las mismas, por la suma de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

R. al núm. 265

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

##### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Profesora en partos, que se halla vacante.

Esta plaza está dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

Para tomar parte en este concurso se requiere: ser española, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta y poseer el título de Profesora en partos.

La designada tendrá que fijar su residencia habitual en la capital de este concejo, cumpliendo al mismo tiempo con las obligaciones inherentes al cargo.

Las solicitudes acompañadas de la documentación de méritos y servicios, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos y servicios de los concursantes y el de computar éstos para efectuar el nombramiento a favor de la que a su juicio considere más apta.

Villanueva de Oscos, a 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernán Alvarez.

R. al núm. 217

#### JUNTA VECINAL DE SOMADO

##### Subasta de pinos

##### ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó celebrar el día 17 de Febrero de 1930, en el local de Escuelas de este pueblo, las siguientes subastas de pinos:

##### Primera subasta

A las once de la mañana, será de quinientos pinos, con trescientos metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas, con más 243,75 de indemnización a cargo del rematante. Son señalados en el monte de Llobreiro y Peñona.

##### Segunda subasta

Sitos en Monte Agudo, en el mismo día, y hora de las once y media de la mañana, se subastarán cincuenta pinos, con veinte metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, con más 30,33 de indemnización a cargo del rematante.

Estas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 14 de Diciembre último, número 286.

El Presidente de la Junta, Andrés Perez.

#### Junta vecinal de Escorredo

##### SUBASTA DE PINOS.—ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que confiere el Real decreto de 17

de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó celebrar el día 16 de Febrero de 1930, en el local-Escuela de este pueblo, las siguientes subastas de pinos.

A las once de la mañana, la primera de 50 pinos con 25 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, con más 37,91 de indemnización a cargo del rematante, señalados en el monte Cogollón y Llanos.

Segunda subasta: En el mismo día y hora de las once y media, se subastarán 25 pinos con 9 metros cúbicos, con una tasación de 225 pesetas, con más 13,65 de indemnización a cargo del rematante, están señalados en el monte de Fiso.

Estas dos subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 14 de Diciembre último, número 286.

El Presidente de la Junta, José Antonio Díaz.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Madrid

#### Cédula de citación

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Nicanor Amigo González, en garantía de un préstamo formalizado por escritura otorgada en Madrid, a 17 de Octubre de 1925, ante el Notario D. Mateo Azpeitia, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez interino Sr. Barnuevo. Madrid, 15 de Enero de 1930. A sus autos con el exhorto y como se solicita, procédase a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de cien mil pesetas, convenido en la escritura de préstamo originaria de estos autos, de la finca, en la misma hipotecada casa de nueva construcción, sita en la villa de Gijón, calle de Pi y Margall, señalada con el número 63, con las demás condiciones establecidas para esta clase de subastas por la ley de Enjuiciamiento Civil, y las consignadas en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Gijón, que cumplimente el exhorto que se ha de librar, el día veintiocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, y anunciándose por medio de edictos con quince días de antelación al indicado, en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados, en la Gaceta de Madrid, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en uno de los periódicos de esta última ciudad. Citése para la subasta a don Nicanor Amigo González o a sus causahabientes, por medio de edictos en forma de edicto, que se fijarán en los sitios públicos de

costumbre de dichos Juzgados, y se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Oviedo, para que teniendo conocimiento de la subasta puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Y para la ejecución de este proveído, librense los edictos y exhorto necesarios. Lo manda y firma S. S.—Doy fé, Barnuevo.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de citación en forma a D. Nicanor Amigo González o sus causahabientes, expido la presente cédula en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Aguilar.

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Nicanor Amigo González, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la aludida finca, que es:

Una casa de nueva construcción, sita en la villa de Gijón, en la calle de Pi y Margall, sellada con el número 63, antes calle de los Moros, y antes de la Fuente Vieja, número 29, que consta de cuatro plantas o pisos y bohardilla, que comprende una superficie de 119 metros 64 decímetros cuadrados, equivalente a 1.541 pies cuadrados, y linda por su frente con la calle de Pi y Margall; por la media ería izquierda, entrando, con casa de herederos de José Díaz; por la derecha con huerta de Víctor F. Felgueroso, y por la espalda con huerta de los herederos de José Díaz.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia del expresado Juzgado del distrito de Chamberí, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Gijón, a quien corresponde cumplimentar el exhorto que con tal objeto se libra, el día veintiocho de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores, que la finca sale a subasta por el tipo de cien mil pesetas, convenido el efecto en la escritura de préstamo originaria de los autos; que para tomar parte en el remate, habrán de consignarse, previamente, al diez por ciento en efectivo, de dicha cantidad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, también están de manifiesto, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que los cargos o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Aguilar.

#### Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez, de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 21 de 1928, instruido en este Juzgado por el delito de lesiones, contra el procesado José Fernández Menéndez, soltero, mayor de edad y vecino de Peñerudes, en el concejo de Morcín, en cuyo sumario y para atender a las posibles responsabilidades civiles, se le embargaron los siguientes bienes:

La mitad de la finca a prado, denominada «El Carbayón», sita en términos de la Piñera, de una extensión aproximada de cuatro días de bueyes, o sean cuarenta y ocho áreas; linda al Norte Nicolás Fernández, Sur Santiago Menéndez, Este Nicolás Fernández, y Oeste con pasto común. Tasada por el perito en doscientas cincuenta pesetas.

El dominio útil de la finca denominada «La Toba», sita en términos de Peñerudes, de una extensión aproximada de veinticuatro áreas; linda al Norte con Laureano Fernández, Sur con José Fernández, Este con Antonio Martínez y Oeste con José Fernández. El dominio directo de esta finca pertenece a D. Secundino de la Torre Orviz, vecino de Oviedo. Tasada la mitad del dominio útil que es objeto de embargo, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Con fecha nueve de Abril último, la Audiencia provincial de Oviedo, ordenó se proceda por la vía de apremio a la exacción de las costas causadas y tasadas en dicho sumario, que ascienden a la suma de ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Por providencia del día de hoy, se acordó sacar a subasta las referidas fincas, señalándose para dicha diligencia el día veinticuatro de Febrero, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mieres, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Inocencio Iglesia.—Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 263

#### Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo Garcia, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, teniendo por prevenido el

juicio de testamentaria de los cónyuges D. Ambrosio Sarlanga y Berges y D.<sup>a</sup> Juana Laredo Martínez, vecinos que fueron de Muros de Nalón, promovido por el Procurador D. Valentin Cuervo Marinas, en nombre de D. Avelino Sarlanga Laredo, se cita para el expresado juicio de testamentaria, a los interesados ausentes en ignorado paradero, D.<sup>a</sup> Demetria Martínez Sarlanga, D. Angel Martínez Sarlanga, D. Constantino Sarlanga Laredo y D. Félix Fernández Florez, éste por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, D. David, D. Félix y D.<sup>a</sup> Alicia Fernández Martínez, con la prevención de que si no comparecen en el mismo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pravia, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

#### Juzgado de Onis

D. Félix Viejo Calleja, Secretario del Juzgado municipal de Onis y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

#### Sentencia:

Onis, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José M.<sup>a</sup> Noriega y González Posada, Abogado y Juez municipal de este término, ha visto y examinado detenidamente las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado a instancia de D. Miguel Blasco Lisbona, casado, hortelano, mayor de edad y vecino de Benia, contra D. Angel Pérez Gonzalez, también mayor de edad, vecino que fué de dicho Benia, ausente en ignorado paradero, en reclamación de quinientas treinta y cinco pesetas, intereses de los últimos cinco años y costas.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Angel Pérez Gonzalez, a que dentro de quinto día, pague al actor D. Miguel Blasco Lisbona, la suma de seiscientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos que le reclama y al pago de las costas causadas y que en lo sucesivo se ocasionen.

Notifíquese esta resolución al actor, y en la forma prevenida por los artículos 281, 282 y 283 de la Ley procesal, al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Noriega.—Rubricado.—Tiene el sello del Juzgado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Onis, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Félix Viejo Calleja, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, J. M. Noriega.

#### Juzgado de Piloña

#### EDICTO

D. Celso del Corripio Huerta, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D.<sup>a</sup> Julia y D.<sup>a</sup> Remigia Garcia Otero, en ignorado paradero, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, el día cuatro de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales de esta villa, para la celebración de juicio verbal civil sobre pago de seiscientos diez pesetas, propuesto por José Alvarez Solis, labrador y vecino de Pintueles, y haciéndoseles saber los aperebimientos legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infesto, veintidos de Enero de mil novecientos treinta.—Celso del Corripio.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

#### Requisitorias

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ VILLA, Manuel, hijo de Angela, natural de Llaros, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, nació el 23 de Marzo de 1905, jornalero, soltero, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 18, de guarnición en Melilla.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia del partido, como Presidente del Tribunal especial de foros del mismo, en demanda formulada por el Procurador D. Francisco León Alvarez, a nombre de D. Francisco Alonso Díaz, mayor de edad, empleado y vecino de Oviedo, contra D. José Fernández Perez, y otros, sobre redención de foros, acordó se convoque a las partes, como lo verifico a medio de la presente al demandado expresado, ausente en paradero ignorado, para que el día tres de Febrero próximo, a las doce, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, previniéndole, que se seguirá el juicio en su rebeldía, si no compareciere, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, 27 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio F. Giro.